

# EL FORO.

PERIODICO DE JURISPRUDENCIA Y DE LEGISLACION.

REDACTORES:—PABLO MACEBO Y EMILIO PARBO.

## CONDICIONES.

Este periódico se publica todos los días á las siete de la mañana, excepto los lúnes y días siguientes á los de fiesta entre semana.

El precio de suscripción es de UN PESO cada mes en la capital, que se pagará ADELANTADO, y de UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS en los Estados, franco de porte. Las personas que cubran puntualmente el precio de suscripción ADELANTADO, tendrán derecho á recibir una prima quincenal.

Los números sueltos valen doce y medio centavos, y se venden en la administración del periódico, situada en el número 8½ de la calle de la Perpetua, en donde se reciben también las suscripciones.

En los Estados las reciben los señores Agentes del periódico.

La redacción está situada en el número 6 de la 2ª calle del Reloj.

Los avisos se recibirán en la administración y se insertarán á precios convencionales.—Las personas que remitan para su inserción avisos judiciales, tendrán derecho á recibir GRATIS uno de los números en que se publique el aviso.

## COLABORADORES.

Sres. Lics. D. Jesus M. Aguilar.—D. Francisco Algara.—D. Miguel T. Barrón.—D. José María Barros.—D. Carlos Carrera.—D. Alfredo Chavero.—D. Pedro Covarrubias.—D. Manuel Dublan.—D. Carlos M. Escobar.—D. Francisco Gomez del Palacio.—D. José Linares.—D. José María Lozano.—D. Luis Mendez.—D. Manuel M. Ortiz de Montellano.—D. Vicente G. Parada.—D. Nicolás Pizarro Suarez.—D. Luis Pombo.—D. Teófilo Robredo.—D. Indalecio Sanchez Gavito.—D. Manuel Siliceo.—D. Francisco de P. Tavera.—D. Manuel C. Tello.—D. Rafael Martínez de la Torre.

Juzgado de lo criminal en turno.

MES DE OCTUBRE DE 1874.

Día 13.—Juez 5º, C. Lic. Rafael Morales.

## INTERESANTE.

A los Señores Agentes de nuestro periódico que no hayan cubierto los giros de esta administración de 1º de Abril y 1º de Julio del corriente año les suplicamos lo hagan, en la inteligencia que de no obsequiar nuestros deseos, nos veremos en la dura necesidad de publicar sus nombres para que los editores de esta capita sepan que lo deben seguir dispensando su confianza á personas que disponen de los fondos de que solamente son depositarios.

La manera de justificar haber hecho el pago es remitirnos la mitad de la libranza.

## A NUESTROS SUSCRITORES FORANEOS.

Hemos dado orden á nuestros agentes en los Estados, de que suspendan el periódico á todas las personas que no hayan liquidado su cuenta el 15 de Noviembre próximo, cuyos nombres publicaremos á pesar nuestro en las columnas del periódico.

## Seccion Oficial.

Para representar a la Hacienda pública ante los tribunales federales, serán preferidos luego la vez, los empleados de las aduanas marítimas.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1ª.—Circular.—Estando dispuesto por la circular de 15 de Octubre de 1873, que cuando los administrado-

res ó contadores de aduanas tengan que gestionar en algun juicio ante los juzgados de distrito ó de circuito de fuera de su residencia, encomienden su propia representacion á los empleados de hacienda de mayor categoría que haya en los lugares donde funcionen los jueces, y presentándose el caso de que el administrador de una aduana tenga necesidad de optar entre el jefe de hacienda de Sinaloa que reside en Mazatlan, y entre el administrador de la aduana del puerto, que por razon de su ejercicio, debe suponerse más versado en el giro de los negocios del ramo y aun más provisto de antecedentes análogos que consultar; el ciudadano presidente de la república ha tenido á bien acordar, por vía de aclaracion á dicha circular, que en esos casos, sean los empleados de las aduanas marítimas quienes desempeñen el encargo.

Dígolo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Setiembre 27 de 1874.—Mejía.

## Suscripciones.

Denuncia de las "Memorias de Paulina."

En seguida publicamos el escrito presentado por el Sr. D. Eulalio Mª Ortega, haciendo la denuncia de aquel infame libelo.

"Ciudadanos presidente é individuos del Ayuntamiento de México.—Eulalio Mª Ortega, ante el Ayuntamiento de esta capital, como más haya lugar en derecho y salvas las protestas oportunas, digo: Que recientemente se ha publicado un escrito que ha sido severa y universalmente censurado por la prensa periódica, que ha causado una justa y general indignacion en nuestra sociedad, y cuya publicacion es de tal manera injustificable, que se han apresurado á desconocerlo como obra suya todos los que han llegado á temer se pudiera sospecharlos autores de él. Sin embargo, á pesar de que la ley de imprenta concede accion popular para la persecucion de los delitos que por medio de ella se cometen, no ha habido hasta ahora nadie, al ménos que yo sepa, que haya denunciado la publicacion de ese escrito. Respecto de algunas personas se concibe fácilmente el motivo que las ha hecho abstenerse de denunciarlo. Además de su inmoralidad general que es el carácter principal que en él domina, han sido cruelmente difamadas en el mismo varias personas, retratándolas de manera que, aunque sin expresar sus nombres, todos los que las tratan con alguna intimidad no pueden dejar de reconocerlas y de señalarlas fácilmente con el dedo. Esas personas, aun cuando hubieran deseado perseguir ese impreso por los ataques contra la moral que contiene, han debido abstenerse de denunciarlo temiendo que se las estimara movidas á hacerlo por las difamaciones contra ellas dirigidas, lo que, callados sus nombres, importaba reconocer los originales de los retratos

trazados en él. Acaso las personas no atacadas en la publicacion á que me refiero, y los funcionarios que desempeñan el Ministerio fiscal han omitido denunciarla, retrayéndolos de hacerlo la inseguridad del éxito de los juicios de imprenta; la indulgente penalidad adoptada para los delitos que consisten en el abuso de ella y la incertidumbre de herir al verdadero culpable. Yo, sin embargo, tratándose de un escrito tal como las "Memorias de Paulina," cuya inmoralidad y cinismo no tienen ejemplo en los anales de nuestra imprenta, es un deber de todo el que estima la libertad de ésta y desea que esa institucion no se desacredite, denunciar aquella publicacion, cualquiera que sea el resultado del juicio que se siga y la magnitud de la pena que se imponga al que resulte responsable de la publicacion, autor ó nó de ella, aun cuando no sea más que para dejar registrada una enérgica y solemne protesta en defensa de la moral pública y en contra del asqueroso abuso que se ha hecho de la libertad de la prensa, la más importante de las libertades públicas.

Por lo mismo, acompaño un ejemplar del impreso á que he aludido titulado: "Memorias de Paulina," el que denuncié como ofensivo á la moral, tanto por su carácter general, como sobre todo, por los torpes ataques que contiene contra la indisolubilidad del matrimonio en el capítulo V. bajo el rubro "adulterio" y por el paralelo que hace en el capítulo X, bajo el rubro "la virtud" entre la mujer honrada y la cortesana, intentando elevar á ésta sobre aquella. Aunque dicho escrito además de sus ataques á la moral contiene, como ya ántes indiqué, otros bien acerbos contra la vida privada de varias personas, que estoy muy léjos de creer legítimos, y que constituyen segun la ley, delitos de imprenta que tambien autoriza la misma á perseguir con accion popular, me abstengo de poner ésta en ejercicio para perseguir ese impreso bajo su aspecto difamatorio, porque el debate público del carácter difamatorio de la publicacion podría dar ocasion á que fuera lastimada de nuevo la reputacion de los individuos atacados; y no siendo representante de éstos, ni estando autorizado por ellos para denunciar el escrito, ni me reconozco con derecho para presentar esa triste oportunidad, ni querria, aun sin intencion, hacerme cómplice de tan odiosa infamia. Solo pretendo, ya que la ley concede en el caso, accion popular para perseguir tales delitos, que nunca pueda decirse, cuando hoy se ha querido arrastrar por el fango á la sociedad mexicana, que no ha habido en su seno una voz que se alzara en su defensa, pidiendo se impusiera el castigo, si se quiere irrisorio, que la ley establece

para abusos tan deplorables. Las "Memorias de Paulina" se han publicado sin estar firmadas por el autor, con lo que se ha violado el art. 34 de la ley de imprenta, y sin expresar el nombre del propietario del establecimiento tipográfico en que se hizo la impresion, violacion prevista por el art. 42 de la misma ley. Por tanto,

Suplico al ayuntamiento de esta capital que habiendo por denunciadas las "Memorias de Paulina," como ofensivas á la moral pública, sobre todo en los trozos de ellas que se han designado, se sirva dictar las providencias prevenidas por la ley para que los ejemplares de las mismas se recojan, para que se asegure la persona que resulte responsable de su publicacion, para que el jurado de calificacion haga de ellas la que en su juicio les corresponda y para que el de sentencia, como lo pido formalmente, imponga al responsable el máximum de la pena señalada por la ley para los ataques que se hacen contra la moral pública por medio de la imprenta, ordenando asimismo excitar vivamente al ciudadano gobernador del Distrito para que, conforme á lo prevenido en los arts. 34 y 42 de la ley de imprenta, haga efectivas en su máximum las penas pecuniaria y corporal que la misma impone por la doble omision de la firma del autor del escrito y del nombre del propietario de la imprenta, aun en el caso de publicacion de escritos no venenosos. Protesto no proceder de malicia y lo demas necesario. México, Octubre 10 de 1874.—Vivo en la calle de San Ildefonso número 8.—Eulalio María Ortega.

Otro sí digo: que ya extendido el anterior escrito, ha llegado á mi noticia que se ha anunciado haberse hecho una segunda edicion de las "Memorias de Paulina," á la que pertenece el ejemplar que acompaño. En ella, así como en la primera, se ha omitido de nuevo la firma del autor del escrito y el nombre del propietario del establecimiento tipográfico en que se hizo la impresion, infringiendo por segunda vez los arts. los 34 y 42 de la ley de imprenta de 4 de Febrero de 1868.

Suplico al cuerpo municipal se sirva mandar que en la excitativa que he pedido se dirija al Ciudadano Gobernador del Distrito, se le llame la atencion sobre esa reiterada violacion de ámbos artículos. Protesto ut supra. México, Octubre 12 de 1874.—Eulalio María Ortega.

## Jurisprudencia Civil.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.  
DEL DISTRITO FEDERAL.

3ª SALA.

Magistrados, C. Lic. José M. Herrera.  
" " " José M. Lozano.  
" " " Ramon Rodriguez.  
Secretario, " " José P. Mateos.